SUPLEMENTO. Tomo VI. Ejemplar 5. Primera Sección. Año 100. 9 de noviembre de 2017

BASES DE LIQUIDACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO ALBERGUE LAS CUADRITAS “FRAY ANTONIO ALCALDE”

DIRECTORIO

Gobierno de
Guadalajara

Ingeniero Enrique Alfaro Ramírez
Presidente Municipal de Guadalajara

Licenciado Juan Enrique Ibarra Pedroza
Secretario General

Licenciado Luis Eduardo Romero Gómez
Director de Archivo Municipal

Comisión Editorial
Mónica Ruvalcaba Osthoff
Mirna Lizbeth Oliva Gómez
Karla Alejandrina Serratos Ríos
Gloria Adriana Gasga García
Lucina Yolanda Cárdenas del Toro

Registro Nacional de Archivo
Código

MX14039 AMG

Archivo Municipal de Guadalajara
Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44550 Tel/Fax 3122 6581

Edición, diseño e impresión

Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44550 Tel/Fax 3122 6581

La Gaceta Municipal es el órgano oficial del
Ayuntamiento de Guadalajara

Gaceta Municipal

Fecha de publicación: 9 de noviembre de 2017

SUMARIO

BASES DE LIQUIDACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO ALBERGUE LAS CUADRITAS "FRAY ANTONIO ALCALDE"……3

Bases de Liquidación del Organismo Público Descentralizado Denominado Albergue Las Cuadritas *"Fray Antonio Alcalde".*

ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ, Presidente Municipal de Guadalajara, con apoyo de la Comisión Municipal, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 fracción II párrafos primero y segundo, y fracción IV primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 fracción II incisos a) y b), 86 párrafos primero, segundo y cuarto de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 36 fracción II, 37 fracciones II, IV, IX, XI y XVII, 38 fracciones IV y XIV; 40 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 4 y 9 del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco; así como en el Título Octavo, Capítulos I y II del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara; lo anterior, en correlación con lo dispuesto en el artículo 4 de los Lineamientos para la Disolución del Albergue Las Cuadritas "Fray Antonio Alcalde" y para la Sustitución de sus Funciones, así como en su Artículo Cuarto Transitorio, publicados en la *Gaceta Municipal* bajo el Tomo VI, Ejemplar 4, Primera Sección, Año 100, fecha 08 de noviembre de 2017, y:

CONSIDERANDO

I. Que en sesión ordinaria celebrada el 08 de noviembre de 2017, el Pleno del Ayuntamiento aprobó el Ordenamiento Municipal con número O79/43/17, a través del cual:

a) Se inicia el procedimiento de extinción del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Albergue Las Cuadritas "Fray Antonio Alcalde", el cual conserva su personalidad jurídica exclusivamente para efectos del proceso de liquidación.

b) El Ayuntamiento de Guadalajara, por conducto de su Administración Pública Municipal, asume la prestación del servicio de asistencia social que ha venido otorgando el Albergue Las Cuadritas "Fray Antonio Alcalde", garantizando la continuidad y permanencia de dicho servicio.

c) Se autoriza al Tesorero Municipal para que realice los ajustes, ampliaciones, disminuciones y transferencias presupuestales dentro del Presupuesto Autorizado de Egresos del Municipio de Guadalajara del presente ejercicio fiscal, a fin de que contemple la inclusión de los pagos requeridos con el fin de llevar a cabo las acciones necesarias de la extinción del Albergue Las Cuadritas "Fray Antonio Alcalde".

d) Se expiden los Lineamientos para la disolución del Organismo Público Descentralizado denominado Albergue Las Cuadritas "Fray Antonio Alcalde" y para la Sustitución de sus Funciones.

II. Atendiendo a que el artículo 4 de los Lineamientos para la Disolución del Albergue Las Cuadritas "Fray Antonio Alcalde" y para la Sustitución de sus Funciones, así como en su Artículo Cuarto Transitorio, publicados en la *Gaceta Municipal* bajo el Tomo VI, Ejemplar 4, Primera Sección, Año 100, fecha 08 de noviembre de 2017, se delegó al suscrito en mi carácter de Presidente Municipal la atribución de expedir las bases conforme a las cuales se llevará a cabo el procedimiento de liquidación y disolución del referido organismo público descentralizado de referencia, tengo a bien emitir las siguientes:

Bases de Liquidación del Organismo Público Descentralizado Denominado Albergue Las Cuadritas *"Fray Antonio Alcalde"*

Primera. Objeto y Ámbito de Aplicación.

1. Las presentes Bases de Liquidación tienen por objeto establecer la forma y términos en que deberá llevarse a cabo el proceso de desincorporación mediante extinción del organismo público descentralizado Albergue Las

Cuadritas *"Fray Antonio Alcalde"*, así como su liquidación y posterior disolución.

Segunda. De los conceptos.

1. Para efectos de las presentes Bases de Liquidación se entiende por:

   I. Albergue: el Albergue Las Cuadritas *"Fray Antonio Alcalde";*

   II. Bases de Liquidación: las Bases de Liquidación del Organismo Público Descentralizado denominado Albergue Las Cuadritas *"Fray Antonio Alcalde;*

   III. Comisión Municipal: la Comisión Municipal encargada de coadyuvar con el proceso de Disolución y Liquidación del Organismo Público Descentralizado denominado Albergue Las Cuadritas *"Fray Antonio Alcalde"*, y en el mantenimiento de la prestación del servicio de alojamiento;

   IV. Consejo Directivo: el Consejo Directivo del Albergue;

   V. Coordinación General: la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad;

   VI. Director General: el Director General del Albergue;

   VII. Lineamientos: los Lineamientos para la Disolución del Albergue Las Cuadritas *"Fray Antonio Alcalde"* y para la Sustitución de sus Funciones;

   VIII. Organismo: el Organismo Público Descentralizado denominado Albergue Las Cuadritas *"Fray Antonio Alcalde";*

   IX. Presidente Municipal: el Presidente Municipal del Ayuntamiento de Guadalajara;

   X. Reglamento del Albergue: el Reglamento del Albergue Las Cuadritas *"Fray Antonio Alcalde";*

   XI. Sindicatura Municipal: la Sindicatura Municipal del Ayuntamiento de Guadalajara; y

   XII. Síndico Especial de Liquidación: el servidor público responsable de llevar a cabo el proceso de liquidación del Organismo.

Tercera. De la designación del Síndico Especial de Liquidación.

1. El Coordinador General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, designará al servidor público que fungirá como Síndico Especial de Liquidación, el cual será el responsable directo del proceso de liquidación por extinción del Albergue, de acuerdo con lo previsto en los Lineamientos, las presentes Bases de Liquidación y demás disposiciones aplicables.
2. Una vez designado el Síndico Especial de Liquidación, éste sustituirá al Director General del organismo en liquidación, en todas sus funciones, atribuciones y facultades legales.

Cuarta. Entrega-Recepción del Organismo.

1. La Contraloría Ciudadana y la Coordinación General, auxiliarán al Síndico Especial de Liquidación en el proceso de entrega-recepción, levantando las actas correspondientes, en las que se asentarán, entre otras cuestiones, los inventarios de los activos y pasivos del Organismo, la situación que guardan los asuntos pendientes y los estados financieros.
2. El Síndico Especial de Liquidación, por conducto de la Coordinación General hará las observaciones y aclaraciones que estime procedentes, dentro de los términos previstos en el Reglamento para la Entrega-Recepción de la Administración Pública y el Patrimonio Municipal de Guadalajara, las cuales remitirá para su conocimiento al Consejo Directivo y a la Comisión Municipal, las que, en su caso, instruirán sobre el ejercicio de las acciones pertinentes.

Quinta. De las atribuciones del Síndico Especial de Liquidación.

1. Una vez realizada la designación del servidor público que fungirá como Síndico Especial de Liquidación, cesará en sus funciones la persona que se venga desempeñando, como Director General del Albergue.
2. El Síndico Especial de Liquidación, deberá cuidar, en todo tiempo, la eficiencia, eficacia y transparencia del proceso de liquidación y disolución del Organismo. Asimismo, en su carácter de liquidador, atenderá las

obligaciones que se deriven del mismo, conforme a las disposiciones aplicables.

3. El Síndico Especial de Liquidación, conforme a las instrucciones que dicte la Coordinación General, tomará de inmediato las medidas necesarias para que los bienes del organismo que se extingue que estén afectos a la prestación del servicio de asistencia social de alojamiento, así como los demás que sean necesarios para dicho servicio, sean utilizados para tal fin conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, en el Reglamento del Albergue, en los Lineamientos, y en la demás normatividad aplicable.
4. Asimismo, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, podrá celebrar acuerdos y convenios con las entidades municipales u organismos sociales, con el propósito de que los activos que no se requieran para la prestación del servicio de asistencia social de alojamiento o para el desarrollo del proceso de liquidación, puedan enajenarse para la consecución de las funciones, actividades u objeto de éstos. Lo anterior, deberá formar parte de la estrategia de liquidación que se someta a la consideración de la Comisión Municipal y al Consejo Directivo.

Sexta. Obligaciones del Síndico Especial de Liquidación.

1. Además de lo previsto en los Lineamientos, el Síndico Especial de Liquidación deberá:

   I. Levantar el acta de entrega-recepción de los bienes y recursos del Organismo.

   II. Levantar el inventario de los bienes pertenecientes al Organismo en liquidación. A partir de éste, realizará el balance inicial de liquidación. En caso de existir diferencias entre los registros con los que cuenta el organismo en liquidación y el inventario que se levante, deberá informarlo al Consejo Directivo así como a la Comisión Municipal, a efecto de que estos, autoricen al Sindico Especial de Liquidación a realizar las acciones correspondientes.

III. Informar mensualmente al Consejo Directivo, a la Comisión Municipal, así como a la Contraloría Municipal, sobre el avance y estado que guarde el proceso de liquidación del Organismo, así como sobre las acciones a realizar.

Lo anterior, sin perjuicio de rendir los informes que le sean requeridos por las dependencias y/o entidades municipales que por razón de sus funciones se encuentren vinculadas con el proceso de liquidación del Albergue.

IV. Elaborar y someter al dictamen de la Contraloría Ciudadana, los estados financieros inicial y final de liquidación, así como de aquellos estados financieros intermedios que se generen.

V. Proceder a la liquidación de todos los trabajadores del Organismo, con el apoyo de la Sindicatura Municipal, quienes en su conjunto elaboraran el esquema de indemnización laboral que deberá implementar, con base en los ordenamientos legales vigentes correspondientes. Para efecto de lo anterior, solicitarán la participación que corresponda a la Junta Local de Conciliación y Arbitraje.

Lo establecido en este numeral estará sujeto a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2017 y en los ejercicios fiscales subsecuentes.

VI. El Síndico Especial de Liquidación deberá realizar los avisos correspondientes antes las autoridades administrativas tanto Municipales, Estatales y en su caso Federales, que tenían relación con la actividad regular que venía realizando el Albergue, así como con las Instituciones Bancarias correspondientes, o en su caso cualquier otro tercero con el que el Albergue haya tenido relación, en cuanto a la operación del mismo.

VII.- Las demás inherentes a su función.

Séptima.

1. El Síndico Especial de Liquidación destinará los recursos, bienes y activos del Organismo en liquidación, para cubrir los pasivos y contingencias que se originen de la misma, así como los gastos de preparación, preoperativos y de administración que realice o haya realizado en cumplimiento de su encargo.

Octava.

1. Con base en las indicaciones de la Coordinación General, el Síndico Especial de Liquidación podrá celebrar, transferir o ceder los contratos, convenios o cualquier otro instrumento jurídico del Organismo en liquidación.

Novena.

1. El Síndico Especial de Liquidación someterá a aprobación de la Comisión Municipal así como del Consejo Directivo, un informe final de la conclusión del proceso de desincorporación mediante extinción del Albergue.

Décima.

1. Concluido el proceso de extinción, el Síndico Especial de Liquidación deberá conservar los libros y documentos del Albergue o remitirlos para su resguardo a la Contraloría Ciudadana, o a la instancia municipal que ésta última determine.

Décima Primera. Del Consejo Directivo del Albergue.

1. El Consejo Directivo del organismo en liquidación mantendrá su integración en los términos que establece el Reglamento del Albergue.

2. Para los efectos conducentes sólo conservará aquellas atribuciones que le otorga el Reglamento del Albergue que no resulten contradictorias con las que le fueron asignadas al Síndico Especial de Liquidación en los Lineamientos y demás disposiciones aplicables.
3. El Consejo Directivo auxiliara al Síndico Especial de Liquidación, en el desempeño de su función, otorgándole todas las facilidades que sean necesarias.
4. El Consejo Directivo del Albergue deberá apoyar, conforme a sus atribuciones, en todo lo que se requiera para la expedita y eficiente liquidación del Organismo.
5. El Consejo Directivo cesará en sus funciones una vez que se dé cabal cumplimiento a todas las obligaciones contraídas con terceros por parte del Organismo en liquidación y rinda al Ayuntamiento un informe íntegro del proceso de liquidación y disolución del Organismo Público Descentralizado, en cuanto dicho proceso concluya.

Décima Segunda.

1. La Coordinación General, será la facultada para interpretar las disposiciones contenidas en estas Bases, para todos los efectos administrativos, en cuyo caso, podrá adecuarlas y adicionarlas.
2. En caso de que se presentara alguna situación o circunstancia no prevista en estas Bases, cuya resolución se encuentre fuera de la competencia del Síndico Especial de Liquidación, éste deberá informarlo a la Coordinación General a la brevedad, a efecto de que, en el ámbito de sus facultades, resuelva lo conducente.

Décima Tercera.

1. El Síndico Especial de Liquidación deberá observar en todo momento el contenido de las disposiciones legales aplicables a este proceso de liquidación.

Transitorios

Primero. Publíquense las presentes Bases de Liquidación en la *Gaceta Municipal.*

Segundo. Las presentes Bases de Liquidación entrarán en vigor el día de su publicación en la *Gaceta Municipal.*

A T E N T A M E N T E
Guadalajara, Jalisco a, 09 de noviembre de 2017.

Ing. Enrique Alfaro Ramírez.
Presidente Municipal de Guadalajara.

ABGG/Maog.

Gobierno de
Guadalajara